Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo / BIS UNIVERSITIES	**Conformidad con el reglamento de nivel Licenciatura**	Código: **F-SE-IR-RL**
		Versión: **5**
	Proceso: Académico	Fecha de aplicación: **23/10/2023**
	Responsable: **Departamento de Servicios Escolares**	
	Puntos de referencia: 7.1.1,8.2,8.4.3,8.5	

El presente documento debe de ser entregado con carácter de obligatorio al momento de realizar la inscripción; para su llenado leer cuidadosamente, firmar al final del documento.

Datos del padre o tutor /a			
Apellido Paterno	**Apellido Materno**		**Nombre**
Municipio		**Colonia**	
Calle	**Numero**	**Cp.**	
Correo Electrónico	**Teléfono Celular**	**Teléfono de Casa**	

Datos del Estudiante		
Matricula		
Apellido Paterno	**Apellido Materno**	**Nombre**
Programa Educativo		

Municipio	**Colonia**	
Calle	**Numero**	**Cp.**
Correo Electrónico	**Teléfono Celular**	**Teléfono de Casa**

Este documento es un extracto del reglamento de estudios de nivel Licenciatura de los y las estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo*

TITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
Capítulo I
De los derechos

Artículo 3. Serán derechos de los estudiantes los siguientes:

I. Recibir por parte de la Universidad una educación integral y de calidad.
II. Ser respetados en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
III. Cursar los estudios de conformidad con el Plan y Programas vigentes;
IV. Recibir los servicios académicos y administrativos de la Universidad, con calidad y calidez;
V. Recibir los servicios de asesoría académica, tutoría y apoyo psicopedagógico;
VI. Obtener las constancias y documentos escolares que acrediten su aprovechamiento y condición de estudiante;
VII. Recibir información oportuna sobre los Planes y Programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad;
VIII. Recibir atención de las autoridades de la Universidad cuando lo soliciten;
IX. Recibir el número de clases previstas para cada asignatura en los lugares y horarios previamente establecidos, conforme al Plan y Programas de estudio;
X. Participar en las prácticas de campo y laboratorios previstas en los Programas de estudio;
XI. Participar en las actividades académicas extracurriculares;
XII. Obtener reconocimiento por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad;
XIII. Ser evaluados de acuerdo con el contenido de los Planes y Programas de estudio
correspondientes;
XIV. Conocer oportunamente los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente; XV. Recibir asesoría sobre el desarrollo de Planes y Programas de estudio, proyectos académicos,
servicios y evaluaciones;
XVI. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad necesarios para su formación intelectual y física de acuerdo con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables;
XVII. Participar en grupos de trabajo con otros estudiantes en actividades académicas previstas en los Planes y Programas de estudio;
XVIII. Solicitar baja temporal o definitiva, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y en los procedimientos correspondientes;
XIX. Representar, en su caso, a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y
culturales;
XX. Participar, en su caso, en el desarrollo de proyectos de investigación; XXI. Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura;
XXII. Recibir constancias de los cursos extracurriculares aprobados;
XXIII. Ser elegido como representante de grupo;

XXIV. Colaborar, en su caso, con el Cuerpo Académico del Programa Educativo correspondiente; y
XXV. Los demás que señalen las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Capítulo II
De las obligaciones

Artículo 4. Son obligaciones de los estudiantes:

I. Respetar en su integridad física y moral a todos los miembros de la comunidad universitaria;
II. Cumplir con las normas y disposiciones reglamentarias de la Institución;
III. Hacer uso adecuado de la infrestructura y demás servicios educativos que proporcione la Universidad u otras instituciones de educación superior que faciliten sus instalaciones y acatar sus políticas , evitando cualcuier paractica diversa a los fines y propcitos institucionales;
IV. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás
actividades académicas conforme al Plan de estudios correspondiente, en los horarios previstos, así como a los cursos y actividades extracurriculares que la Universidad determine;
V. Asistir puntualmente a las actividades de tutoría, de asesoría académica y, en su caso, de apoyo psicopedagógico.

VI. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad y ayudar a su conservación;
VII. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente ocasionen a los bienes de la Universidad;
VIII. Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad;
IX. Portar credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
X. Reportar a las autoridades de la Universidad las irregularidades que se presenten;
XI. Cubrir puntualmente las cuotas escolares establecidas por la Universidad;
XII. Contar con el seguro facultativo del IMSS durante toda su estancia en la Universidad, solicitando
al área de servicios médicos desde el ingreso, su valoración médica y registro de alta en el IMSS;
XIII. Cumplir estrictamente con las medidas y protocolos de seguridad establecidos por la Universidad para la prevención de la violencia y adicciones, tales como la revisión aleatoria o programada de: mochilas, verificación de consumo de estupefacientes (antidoping) y verificación de consumo de alcohol (alcoholímetro), previo al ingreso a la UPMH o dentro de ella;
XIV. Conservar aseadas y limpias las banquetas, plazas, andadores, estacionamientos, jardines y sitios no autorizados para depositar residuos y basura
XV. Cumplir con las actividades y metas establecidas en el programa institucional de sustentabilidad, y
XVI. Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

TÍTULO TERCERO
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO
Capítulo I De Las Faltas

Artículo 5. Se consideran faltas a la disciplina escolar, las siguientes:

I. Realizar actos que lesionen la imagen, prestigio y el buen funcionamiento de la Universidad;
II. Utilizar el patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquéllos a los que está destinado;
III. Dañar o destruir el patrimonio de la Universidad;
IV. Prestar o recibir ayuda en las evaluaciones académicas;
V. Faltar al respeto, hostigar y agredir a miembros de la comunidad universitaria o de la empresa donde realice su visita, Estancia, Estadía o en actividades en que represente a la Institución;
VI. Incitar a cualquier miembro de la comunidad universitaria a la violencia o comisión de actos
tendentes a alterar el orden establecido;
VII. Poseer, consumir o comercializar dentro de las instalaciones de la Universidad o en eventos que representen a la institución, cualquier tipo de droga o bebida alcohólica;
VIII. Concurrir a la Universidad en estado de ebriedad, bajo la influencia de narcóticos, drogas, fumar e ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades en que represente a la Institución;
IX. Portar o usar armas e instrumentos punzocortantes;
X. Falsificar o alterar documentos oficiales; y
XI. Utilizar documentos falsificados.

Capítulo II
De las sanciones

Artículo 6. Las sanciones que se podrán imponer a los estudiantes por las faltas a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

I. Amonestación verbal o escrita;
II. Realizar actividades de apoyo y servicio social a la comunidad.
III. Reposición, pago o restauración de los bienes de la Universidad dañados o perdidos;
IV. Anulación de calificaciones de asignaturas o créditos obtenidos fraudulentamente, así como los que se hayan obtenido en asignaturas posteriores a las anuladas.
V. Suspensión, hasta por un año, de los derechos escolares; y
VI. Expulsión definitiva de la Universidad.
VII. Si la naturaleza de la falta constituye un delito de cualquier orden, el infractor será sancionado de acuerdo al presente reglamento; sin menoscabo de lo que determinen las autoridades correspondientes.

Capítulo III
Del procedimiento para la aplicación de sanciones

Artículo 7. El Rector integrará una Comisión que conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por los estudiantes.

Artículo 8. La Comisión se integrará por cinco miembros del personal académico y administrativo, la cual será presidida por la Secretaría Académica de la Universidad.

Artículo 9. Cuando algún estudiante incurra en una posible falta y ésta se haga por escrito del conocimiento de las autoridades de la Institución por algún miembro de la comunidad universitaria debidamente identificado, la autoridad remitirá el escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la Comisión.

También la Comisión deberá iniciar de oficio el procedimiento disciplinario ante la sola presunción de una falta cometida por uno o varios estudiantes. En este caso la Comisión los podrá citar de manera inmediata.

Artículo 10. La Comisión Disciplinaria, cuando lo considere pertinente y necesario, deberá citar por escrito al tutor o padres de familia.

Artículo 11. La Comisión Disciplinaria podrá asesorarse de especialistas para conocer opiniones y emitir su dictamen.

Artículo 12. Comisión Disciplinaria, dentro de los tres días siguientes a la recepción del escrito o presunción de la falta notificará al estudiante y a los interesados para que en un plazo de cinco días hábiles presenten las pruebas y los argumentos por escrito que consideren convenientes.

Artículo 13. La Comisión Disciplinaria, dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado en el artículo anterior, deberá emitir su dictamen debidamente fundado en el que se señale, en su caso, la sanción que debe aplicarse al estudiante.

Artículo 14. El estudiante tendrá derecho a ser escuchado previamente por la Comisión para el
Esclarecimiento de su caso.

Artículo 15. La Comisión al emitir su dictamen deberá considerar los siguientes criterios:

I. La conducta observada por el estudiante;
II. El desempeño académico del estudiante;
III. Los motivos que le impulsaron a cometer la falta; y
IV. La afectación producida por la falta.

El dictamen que emita la Comisión será definitivo, esto es, no admitirá recurso alguno, excepto cuando se trate de expulsión definitiva. Deberá notificarse por escrito personalmente al estudiante y a la Secretaría Académica dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 16. La Comisión turnará copia del dictamen que emita al Rector y, en su caso, al expediente del estudiante.

Artículo 17. Los estudiantes a quienes se haya aplicado como sanción la expulsión definitiva tendrán derecho a interponer el recurso de revisión por escrito ante el Rector dentro de los cinco días siguientes a la notificación del dictamen.

El Rector emitirá el dictamen final, con carácter de inapelable, con base en los argumentos expresados por el estudiante y, en su caso, nuevos elementos de **prueba.**

Firmo el presente documento de conformidad

_____

Nombre y firma del padre o tutor

_____

Nombre y firma de la o el estudiante